

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. A Despacho la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA, radicado 2019-00036. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2019-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 470-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Luz Jenny Serna Ospina

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA, en contra del señor Luz Jenny Serna Ospina, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea la ejecutada Luz Jenny Serna Ospina, con C.C. 30.322.270, en el Banco Cooperativo Coopcentral, limitándola en la suma de \$ 23'195.297,⁹⁵ pesos.

Segundo: Oficiar al(a) señor(a) director(a) de la entidad bancaria anunciada, advirtiendo el límite de la medida; además, deben tener en cuenta, al momento de efectivizar la medida, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹, solicitando hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, que con tal objeto se remita la respuesta de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 087 del 26 de septiembre de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

¹ Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022, que rige desde el 1 de octubre del citado año hasta el 30 de septiembre de 2023. Monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$44.614.977.

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58101953e0584595815ed9d07a7d12af3e68e84e063292fa4663b5414c5a2906**

Documento generado en 25/09/2023 03:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>